



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Sincelejo – Sucre

C I R C U L A R DESAJC20-125

Fecha: 15 de Septiembre de 2020

Para: Servidores Judiciales Distrito Judicial de Sincelejo, Contratistas y Usuarios del Servicio de Justicia.

De: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO.

Asunto: “Procedimiento de ingreso presencial a sedes judiciales y administrativas (autorizaciones e invitaciones) y notificación de entrada en funcionamiento de servicios en ENKI.

Cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 666 de 2020 de 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud.; el Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional; los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020; PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020 y PCSJA20-11623 de 28 de agosto de 202, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura; las Circulares DEAJC20-35 de 5 de mayo de 2020 y DEAJC20-15 del 16 de abril de 2020, proferidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial; el acuerdo No. CSJSUA20-36 de 15 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura Sucre; las circulares DESAJC20-64 de 15 de mayo de 2020 y DESAJC20-90 de 15 de junio de 2020, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Dirección Seccional, entre otros, **existe una regla clara e ineludible mientras dure la pandemia: EL INGRESO PRESENCIAL A SEDES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ES EXCEPCIONAL Y RESTRINGIDO.**

En razón a ello la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo expidió la circular DESAJC20-95 de 25 de junio de 2020, con la que se regula la plataforma ENKI. Como es sabido, a través de la herramienta ENKI ya se prestan varios servicios, los cuales se han implementado con éxito, como el control de acceso para servidores judiciales, la recolección de datos, la creación de perfiles y la gestión de algunos trámites internos, sin embargo, los demás servicios presupuestados se irán implementado de forma paulatina, previa comunicación al respecto.

En virtud de lo anterior, en este momento damos a conocer que, a partir de la publicación de esta circular, la gestión de las autorizaciones e invitaciones para el ingreso presencial a sedes judiciales y administrativas se hará exclusivamente a través de la herramienta ENKI, por ende, a partir del día 16 de septiembre de 2020 solo permitirá el ingreso de personas que hayan sido autorizadas o invitadas a través de ella. Vale recordar que los judicantes no tienen autorizado el ingreso a sedes por disposición del COPASST de esta seccional.

Los vigilantes solo permitirán el ingreso de las personas que aparezcan autorizadas en la plataforma ENKI. Todos los servidores deberán presentar su cedula de ciudadanía o acceder al código QR que se encuentra alojado en su perfil de ENKI y pasarlo por el lector de códigos en las sedes donde estos se encuentren dispuestos.

El procedimiento para llevar a cabo las autorizaciones de acceso a servidores judiciales e invitaciones para acceso excepcional a usuarios de la justicia se encuentra descrito en los siguientes links:

https://www.youtube.com/watch?v=FqF_Z3mLP2s&t=501s

<https://www.youtube.com/watch?v=pLsoQZ4vmjw&feature=youtu.be>

Es de recordar que las autorizaciones e invitaciones son de competencia de cada despacho, no requiere autorización por parte del Consejo Seccional ni de la Dirección Seccional.

Por otro lado, también hemos habilitado el servicio de Vigía Virtual, el cual consiste en un chat a través de Whatsapp en el número 3007106244, en el cual se pueden hacer las consultas relacionadas con el cumplimiento de protocolos de bioseguridad y medidas de salud.

Por último, les informamos que a través de ENKI los servidores judiciales pueden adelantar cualquier solicitud o tramite que normalmente se hacía de forma presencial o por correo electrónico. Las instrucciones para llevarlo a cabo se encuentran en los tutoriales que se pueden consultar en el siguiente link: <https://enki.care/#tutoriales>

Cordialmente,

MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA

Directora

MCMT / DEVR

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
DIRECTOR SECCIONAL
DIRECTOR SECCIONAL - DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fb4a563f1101cf02051dfe1698ddbfc6056c0b008b6fa13b055a7de908624f**
Documento generado en 15/09/2020 06:04:10 p.m.